



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados ARCHIVO Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1984	Lunes 6 de agosto	Número 178

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Don Julián Cano Liras, vecino de Valladolid, calle Conde Benavente número 5, adjudicatario de las obras de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en Terrazas.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, a 6 de julio de 1984. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5144.—2.055,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha

incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Don Julián Cano Liras, vecino de Valladolid, calle Conde Benavente número 5, adjudicatario de las obras de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en Campino de Bricia.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, a 15 de junio de 1984. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5145.—2.055,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 329-1982, a instancia del Banco de Financiación Industrial,

S. A. (INDUBAN), representado por el Procurador señor Echevarrieta Miguel, contra Manufacturas Metálicas del Ubierna y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por 100 del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de primera subasta, que es el de la tasación que luego se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas embargadas y que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Propiedad de Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L.: Urbana. Local nave industrial, señalada con el número 8, sita en el centro del conjunto, en el Polígono Industrial de Villalonquénjar, manzana L, parcela J-16, folio 68, tomo 3.246, con una superficie edificada de 756 metros cuadrados, siendo totalmente diáfana en su interior, con una altura libre de 6 metros. Tasada en seis millones de pesetas.

Propiedad de los demandados don Pedro Mata Diego y esposa doña Elvira López Marroquí:

1. — Vivienda letra A), fachada principal, del piso octavo, número 29, en la Plaza de la Cruzada Española. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Superficie 80 metros cuadrados. Tomo 2.641, página 223, libro 132. Tasada en seis millones de pesetas.

2. — Vivienda letra B), mano derecha, fachada posterior del piso octavo, número treinta, en la Plaza de la Cruzada Española. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Superficie 75 metros cuadrados. Tomo 2.641, página 226, libro 132. Tasada en cinco millones de pesetas.

3. — Local comercial en la planta segunda del edificio de oficinas que tiene acceso por el portal de la calle particular de acceso, perpendicular a la calle de Vitoria, en el edificio residencial, sito en Burgos, calle Vitoria números 42 y 44. Tiene una superficie de 68,77 metros cuadrados. Tomo 3.376, página 29, libro 246. Tasada en cuatro millones quinientas mil pesetas.

4. — Rústica en término a Rabé de las Calzadas, al pago de Era Larga, Polígono 55, parcela 119, de 20 áreas, 40 centiareas. Tomo 3.162, página 6, tomo 21. Tasada en diez millones de pesetas.

Se hace constar que sobre esta finca se ha construido, sobre parte de ella, un chalet.

5. — Urbana. Plaza de garage número 78, número 307 de la parcelación de la edificación Grupo Bernardas, en esta ciudad, Avenida General Yagüe, calle Las Calzadas y el Morco, situada en la planta segunda del sótano, del total del edificio, con una superficie de 27 metros cuadrados y 4 decímetros cuadrados. Tomo 3.230, página 133, libro 210, sección primera. Tasada en quinientas mil pesetas.

Propiedad de los demandados don Mariano Mata Diego y esposa doña María Jesús Gutiérrez Ubierna:

1) Vivienda mano centro del piso cuarto, número 20 de parcelación, del edificio sito en Burgos, Avenida del Cid número 40. Tiene una superficie de 69,10 metros cuadrados. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo. Tomo 2.582, libro 111, sección primera, folio 182, finca 8.719. Tasada en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).
5127.—10.890,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Mariano Hebrero Méndez, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 585 de 1983, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ricardo Miguel Udi y don Julián Peña Zabalgaitia, contra don Angel Renes Vallejo y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido los precedentes autos de juicio declarativo de menor

cuantía número 585-1983, tramitados ante este Juzgado a instancia de don Ricardo Miguel Udi y don Julián Peña Zabalgaitia, representados por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don José Manuel Alonso Durán, contra don Angel Renes Vallejo, don José Gutiérrez González, don Francisco Briongos Merino y don Félix Garachana Pérez, representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidos por el Letrado don Santiago Dalmau Moliner y contra don Teodoro Puente Gómez, que por su incomparecencia en autos está declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en su esencia la demanda formulada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de don Ricardo Miguel Udi y don Julián Peña Zabalgaitia, contra don Angel Renes Vallejo, don José Gutiérrez González, don Francisco Briongos Merino y don Félix Garachana Pérez, que se hallan representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, debo condenar y condeno, solidariamente, a los referidos accionados a que reparen, a su costa, todos los daños originados, como consecuencia de su actuar culposo, en las viviendas de los actores, desperfectos que aparecen especificados en el informe pericial obrante al folio 110, debiéndose realizar las reparaciones con arreglo a las normas y presupuestos reseñados en el mismo, de tal forma que se eliminen en los inmuebles los menoscabos derivados del incendio ocasionado el 23 de enero de 1983, de otra parte, debo absolver y absuelvo al demandado don Teodoro Puente Gómez, en su calidad de presidente de la Comunidad de propietarios del edificio litigioso, quien se halla en rebeldía, de las pretensiones formuladas contra el mismo, finalmente, se le imponen a los accionados condenados las costas del procedimiento, con excepción de las ocasionadas por la interpelación procesal del demandado don Teodoro Puente Gómez, de las que no se hace especial imposición.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma edictal dispuesta en la Ley Procesal Ci-

vil, a no ser que por la parte contraria se interese la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Jorge Barreiro. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, ante mí el Secretario de todo lo cual doy fe. — Mariano Hebrero Méndez. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía en estos autos, expido el presente en Burgos, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Mariano Hebrero Méndez.

5128.—8.580,00

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 222-1980, a instancia de Banco de Castilla, S. A., contra don José María Quintano Vadillo, don Francisco González Alonso, don José I. Mijangos Linaza, don Víctor Álvarez Jayo y don Alfredo Ortega Micieses, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de 20 días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

Condiciones

Para el acto de remate se ha señalado el día treinta de octubre de 1984, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al

menos, al 10 por 100 del tipo de 50 por 100 de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

La presente subasta sale sin sujeción a tipo por ser la tercera.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar en el acto.

Titulación: No han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad.

Que las hipotecas y demás gravámenes anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Vivienda del piso sexto, letra H, número 52, de la parcelación del bloque A, sito en Burgos y sus calles de Vitoria número 56 y 56 duplicado y Santa Casilda número uno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos a nombre de don Víctor Álvarez Jayo, al tomo 2.382 del archivo, libro 56 de la sección primera de Burgos, folio 154, finca 3.675, inscripción tercera.

Valorada pericialmente en la suma de cinco millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).

5039.—5.355,00

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo 131 Ley Hipotecaria número 544/1983, a instancia del Banco de Crédito e Inversiones, contra doña Evangelina González Roldán, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día seis de noviembre de 1984, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de valoración de la escritura de hipoteca.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Objeto de la subasta

«Finca urbana sita en Burgos. Vivienda letra B de la planta sexta B de la casa en esta ciudad, de la calle Las Calzadas, señalada con el núm veinte antes, hoy número 15. Mide una superficie de ochenta y dos metros y tres decímetros cuadrados. Consta de cuatro habitaciones, cocina, despensa, cuarto de aseo, vestíbulo y pasillo; y según se entra en ella, linda: al frente, con meseta de entrada y patio interior, al que tiene derecho de luces y vistas; a la derecha, con casa veinte B de la calle de Las Calzadas; a la izquierda, con la vivienda letra A de la misma planta, y espalda, con patio posterior de la casa al que tiene derechos de luces y vistas. Cuota: Refleja una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble del 2,45 por ciento en cuanto a la escalera A

y el 2,43 por ciento para la escalera B. Inscrita al tomo 2.275, libro 296, folio 178, finca número 21.646 2.ª.

Valorada en cuatro millones de pesetas a efectos de subasta».

Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible)

5086.—7.275,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de Briviesca, en resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo 29 de 1984, promovido por don Albino Llanos Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Orden (Burgos), contra doña Concepción Rojo Ocina, mayor de edad y vecina que fue de Salas de Bureba, en la actualidad en paradero desconocido, en reclamación de 750.000 pesetas de principal y 200.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación; se requiere por medio de la presente a dicha demandada doña Concepción Rojo Ocina, para que en plazo de seis días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento

que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Briviesca, a 17 de julio de 1984. El Secretario (ilegible).

5130.—2.550,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Por el presente, se requiere al penado, Máximo Castanedo Ojinaga, para que dentro del plazo de 10 días, abone en este Juzgado la multa de 20.000 ptas. y entregue la Licencia de Caza de que es titular, para cumplir la pena de privación de la misma por dos años, impuesta en sentencia de 22 de abril de 1983, dictada en diligencias dolosas número 17-1982, por infracción Ley de Caza, previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Salas de los Infantes, a 26 de julio de 1984, El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de citación

En autos 781/84, seguidos por Juan López Sáiz y otros, contra

Productos Nano, S. L. y sus responsables Concepción Rojo Ocina y René Bettini, sobre cantidad, el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, ha acordado citar a los mencionados responsables para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2 de Burgos (calle San Pablo, 12-A, Burgos), el día veintiuno de septiembre próximo, a las once horas, para celebrar los actos de conciliación y en su caso de juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada. Se les advierte que es única convocatoria y deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes; asimismo se les cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al mismo, se les podrá tener por confesos en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en forma legal a los responsables de Productos Nano, S. L., doña Concepción Rojo Ocina y D. René Bettini, con domicilio en Salas de Bureba, pero que en la actualidad se hallan en ignorado paradero, firmo la presente cédula de citación, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de julio de 1984. El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 5 de julio de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las Empresas del Comercio del Calzado y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector del Comercio del Calzado, suscrito el día dos del actual por la Federación Provincial de Empresarios de Comercio, en representación de las empresas y por la Central Sindical U.S.O., en representación de los

trabajadores, que fue presentado en este Organismo en el día de ayer con toda la documentación preceptiva según lo previsto en el artículo sexto del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sin apreciarse en él infracción alguna de normas de Derecho necesario.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 5 de julio de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de trabajo, de ámbito provincial, para el sector Comercio del Calzado

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.ª — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 1.º *Partes contratantes.* — El presente Convenio se concerta dentro de la normativa vigente entre las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Federación Empresarial Provincial de Comercio y de los Trabajadores pertenecientes a la Unión Sindical Obrera (U.S.O.).

Art. 2.º *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante, sea la de «Comercio de calzado, almacenistas y detallistas», conforme al marco establecido por la Ordenanza Laboral de Comercio en General, de 24 de julio de 1971.

Art. 3.º *Ámbito territorial.* — Este Convenio Colectivo Sindical de trabajo obliga a todas las empresas, cuyas actividades vienen recogidas en su ámbito funcional y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aún cuando la empresa tuviera su domicilio social en otra provincia distinta.

Art. 4.º *Ámbito personal.* — El presente Convenio, afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas encuadradas dentro del ámbito territorial y funcional sin más excepciones que las señaladas en la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes.

Art. 5.º *Ámbito temporal.* — Entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de Enero de 1984 y tendrá una vigencia de un año, concluyendo el 31 de diciembre de 1984.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 2.ª — Compensación, absorción, garantía «Ad personam».

Art. 6.º *Compensación y absorción.* — A efectos de una posible absorción, las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, por lo que son compensables y absorbibles las mejoras del presente Convenio con aquellos derechos reconocidos con anterioridad. Asimismo los incrementos económicos que por disposiciones legales futuras puedan reconocerse, serán absorbidos hasta donde alcancen por las estipulaciones de este Convenio.

Art. 7.º *Garantía «Ad personam».* — Subsistirán estrictamente «ad personam», las condiciones y me-

joras económicas más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en su cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.ª — Regulación salarial.

Art. 8.º *Salarios.* — Las retribuciones pactadas quedan reflejadas en las tablas salariales que como anexo figuran en el presente Convenio y que tendrán validez a lo largo de la vigencia del Convenio.

Sección 2.ª — Complementos salariales.

Art. 9.º *Antigüedad.* — El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario asignado del presente Convenio a la categoría profesional en la que esté clasificado.

Art. 10. *Gratificaciones extraordinarias.* — Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado en este Convenio más la antigüedad: Una «Paga de verano», pagadera dentro de la primera quincena del mes de julio y una «Paga de Navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre.

Art. 11. *Gratificación por ventas.* — Las empresas abonarán a su personal una gratificación en función de las ventas o beneficios, equivalente al importe de una mensualidad del salario pactado más la antigüedad y que será abonada durante el mes de marzo.

Art. 12. *Premio de no absentismo.* — Con el fin de disminuir el absentismo laboral, se concede un premio de 691 pesetas a todos aquellos trabajadores que a lo largo del mes no hayan superado el índice de un 4 por 100 de absentismo.

Art. 13. *Dietas.* — El importe de la dieta completa se fija en 1.939 pesetas diarias y el de la media dieta en 969 pesetas.

CAPITULO III

Jornada laboral y vacaciones

Art. 14. *Jornada laboral.* — Se fija la jornada máxima legal de trabajo a lo largo del año 1984 será de 1.826 horas con 27 minutos de trabajo efectivo, equivalente a 40 horas semanales.

Art. 15. *Vacaciones.* — El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacacional, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal, conciliando los intereses tanto de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera, que el trabajador pueda elegir 18 días de su período de vacaciones y la empresa los otros 12 días restantes a lo largo del año.

CAPITULO IV

Licencias

Art. 16. *Permisos retribuidos.* — El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho en caso de boda de ascendientes y descendientes de uno y otro cónyuge, así como de hermanos y hermanos políticos a un día de licencia retribuido y a otro más no retribuido.

Tiene también derecho a dos días retribuidos, que podrán ampliarse hasta tres, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento en los casos de alumbramiento de esposa o enfermedad grave, fallecimiento de cónyuge, hijos, padre y madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos; avisando con carácter previo a la empresa se ampliará en este último apartado a un día más no retribuido.

En caso de matrimonio, la licencia retribuida será de 15 días naturales.

El trabajador tendrá un permiso semanal de una hora para asuntos particulares, que disfrutará dentro de las horas de menor actividad mercantil, previo acuerdo con la empresa, y avisándola con tiempo en la medida de lo posible.

Art. 17. La mujer trabajadora tendrá permiso al menos de un periodo laboral de seis semanas antes del parto y ocho después del parto. El periodo postnatal será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto. Asimismo, tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrá dividir en dos fracciones cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

CAPITULO V

Otras percepciones

Art. 18. Los trabajadores que presten servicio militar, tendrán derecho al abono de las pagas extraordinarias de verano y Navidad, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Art. 19. *Jubilación.* — A los trabajadores que se jubilen con 20 años de permanencia en la empresa, se les premiará con dos mensualidades incrementadas con los cuatrienios inherentes a los mismos. Los que se jubilaran llevando en la Empresa 25 años o más, se les otorgará un premio consistente en tres mensualidades pagaderas en las mismas condiciones.

A efectos de la jubilación a los 64 años, prevista en el Real Decreto-Ley 14/1981 de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705/1981 de 19 de octubre y en relación con lo previsto en el artículo 2.º, apartado 1, letra B de la última disposición citada, las partes firmantes declaran su voluntad de dar la mayor eficacia posible a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo sobre esta materia, siempre y cuando haya acuerdo mutuo entre empresario y trabajador para cada caso concreto.

Art. 20. *Accidentes de trabajo y enfermedad.* — En caso de incapacidad laboral por enfermedad o

accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido por el régimen de asistencia a la misma, la empresa, conforme a lo que determina la Ordenanza Laboral, completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de 12 meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Art. 21. *Ropa de trabajo.* — La empresa que exija al trabajador utilizar un determinado tipo de vestido o calzado, incluida chaqueta y corbata o un uniforme, le facilitará las prendas adecuadas, y no serán obligatorias mientras no sean suministradas.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Art. 22. En lo que no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral para el Comercio en general y demás disposiciones legales de aplicación que estén en vigor.

Art. 23. *Comisión mixta paritaria.* — La Comisión mixta paritaria estará integrada por los miembros que constituyen la Comisión negociadora de este Convenio y tendrá como funciones, aparte de las funciones de interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en el ámbito de la actividad del Comercio del Calzado. Para estas cuestiones la Comisión paritaria será presidida por persona elegida de común acuerdo entre sus componentes.

En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión paritaria de empresarios y trabajadores, ambas partes se comprometen a recurrir a los servicios del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Art. 24. *Derechos sindicales.* — Los derechos sindicales de los trabajadores se regularán por los pactos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales en vigor, durante el periodo de duración de este Convenio.

Art. 25. *Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación consideradas globalmente.

TABLA SALARIAL

Categorías	Pesetas Mensuales	Pesetas Anuales
Viajante	48.941	734.115
Dependiente de 25 años	48.941	734.115
Dependiente mayor (10 % más que el anterior)	53.803	807.045
Dependiente de 22 a 25 años.	43.310	649.650
Ayudante de 20 a 22 años ...	40.495	607.425
Ayudante de 18 a 20 años ...	38.634	579.510
Aprendiz de 16 a 17 años ...	21.731	325.965
Contable	53.803	807.045
Oficial Administrativo	48.941	734.115
Auxiliar de más de 25 años ...	45.890	688.350
Auxiliar de 22 a 25 años ...	43.310	649.650
Auxiliar de 20 a 22 años ...	40.495	607.425
Auxiliar de 18 a 20 años ...	38.634	579.510

<i>Categorías</i>	<i>Mensuales Pesetas</i>	<i>Anuales Pesetas</i>
Aspirante de 16 a 17 años ...	22.669	340.035
Mozo especializado	42.072	631.080
Mozo	40.495	607.425
Auxiliares de caja de 16 y 17.	25.483	382.245
Auxiliares de caja de 18 a 20.	38.634	579.510
Auxiliares de caja de 20 a 22.	40.495	607.425
Auxiliares de caja de 22 a 25.	43.310	649.650
Auxil. de caja de más de 25.	45.890	688.350
Profesional de oficio de 1.ª y conduc. de más de 25 años.	48.941	734.115
Profesional de oficio de 2.ª y conductor hasta 25 años ...	43.310	649.650
Limpieza-jornada	38.620	579.300
Limpieza-hora	237	

A) El personal que además de las funciones propias de su categoría realice normalmente trabajos de ornamentación en los escaparates de la empresa, percibirá un complemento especial del 10 por 100 de su salario base.

B) El salario de las restantes categorías, si existieran no reflejadas en la tabla, será igual a la cantidad que resulte de adicionar en su caso, al salario asignado en este Convenio para el mozo con la diferencia existente en las tablas de la Ordenanza Laboral para el Comercio, entre la misma categoría de mozo y aquella otra que pudiera existir y no tenga asignada base salarial en dicha tabla.

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas potables a la población, redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio, por un importe de pesetas, 13.124.361, queda el mismo expuesto al público por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por cuantos interesados lo estimen conveniente pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y presentar las reclamaciones que estimen al caso, advirtiéndose que transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

Fresno de Río Tirón, a 18 de julio de 1984. — El Alcalde, Germán Agüero.

Ayuntamiento de Castrillo del Val

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 21 del actual, tomó entre otros el acuerdo de aprobar el Proyecto de Reforma de la Casa Consistorial de Castrillo del Val, redactado por los Arquitectos don Rafael Fernández Rojas y don Francisco Peña Bayo, con un presupuesto de ejecución de 11.836.150 pesetas.

Dicho proyecto y demás documentos quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de ser examinados y presentar reclama-

ciones u observaciones durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo del Val, a 23 de julio de 1984. — El Alcalde, A. Casado.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 21 del actual, tomó entre otros el acuerdo de aprobar el proyecto del puente sobre el río Arlanzón en Castrillo del Val, redactado por el Ingeniero de Caminos don Ramón Pérez Cecilia Carrera, con un presupuesto de ejecución de 22.881.954 pesetas.

Dicho proyecto y demás documentos quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de ser examinado y presentar reclamaciones u observaciones durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo del Val, a 23 de julio de 1984. — El Alcalde, A. Casado.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 21 del actual, tomó entre otros el acuerdo de aprobar el proyecto de mejora y ampliación de la Red de Distribución y Saneamiento de aguas de Castrillo del Val, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Ramón Pérez Cecilia Carrera, con un presupuesto de ejecución de 2.464.656 pesetas.

Dicho proyecto y demás documentos quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de ser

examinado y presentar reclamaciones u observaciones durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo del Val, a 23 de julio de 1984. — El Alcalde, A. Casado.

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1984, la memoria valorada para las obras de reparación de la Casa Consistorial de la Junta Administrativa de Vivar del Cid, redactada por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernáiz Manuel, por un presupuesto de pesetas, 1.500.000.

Dicha memoria quedará expuesta al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanilla Vivar, a 11 de julio de 1984. — El Alcalde, Benito Martínez Fernández.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 119.1 del Decreto 3.049/1977 de 6 de octubre (B. O. del Estado de 26 de noviembre), se expone al público por espacio de

ocho días, el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y para la enajenación del local de negocio de la c/ Sigifredo Albajara núm. 19 y 21.

Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2) del precepto, anteriormente citado, se anuncia la celebración de la siguiente subasta:

Objeto de la subasta: La enajenación de la finca o local de negocio en planta baja del edificio en la calle Sigifredo Albajara número 19 y 21, de superficie útil 60'10 m². Linda al frente, calle de Sigifredo Albajara; derecha entrando, y fondo calle; izquierda, portal número 21.

Tipo de licitación: 1.602.000 pts.

Garantías: Provisional: El tres por ciento del tipo de licitación o sea, 48.060 pesetas. — Definitiva: El seis por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, de todos los días laborables, hasta el día anterior, al señalado para la celebración de la subasta.

Día, lugar y hora de apertura de las proposiciones: Se realizará, ante la mesa de licitación, al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente anuncio en el B. O. de la provincia, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial y hora de las once.

Segunda subasta: Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda, al día siguiente hábil, después de transcurridos diez, también hábiles, contados a partir del siguiente de celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones.

Documentación: Se acompañará la siguiente: fotocopia del D.N.I. del interesado; documento que justifique el haber constituido el depósito de la garantía provisional; declaración jurada de no hallarse incurso en algún caso de incapacidad ni incompatibilidad.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de con domicilio en

la calle, núm., con D.N.I. núm., expedido en, el día de de 19..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número del día de 1984 y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la enajenación del local de negocio en planta baja, en la calle Sigifredo Albajara núm. 19 y 21, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas (.....), obligándose al cumplimiento estricto de todas y cada una de las condiciones de los pliegos.

(Fecha y firma del interesado).

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja a 17 de julio de 1984. — El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

5053.—7.290'00

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 119.1 del Decreto 3.049/1977 de 6 de octubre (B. O. del Estado de 26 de noviembre), se expone al público por espacio de ocho días, el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y que ha de regir en la subasta para la enajenación del local de negocio en la Carretera de Burgos a Bercedo en Horna, al sitio de «Picón».

Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2) del precepto anteriormente citado, se anuncia la celebración de la siguiente subasta.

Objeto de subasta: La enajenación de la finca núm. cuatro-uno o local de negocio en planta baja del edificio en Horna, Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, al sitio de «Picón». Superficie construida de 93'70 m², siendo la útil de 85'92 m². Linda, al frente, Camino viejo de Horna; derecha entrando, finca núm. 3; izquierda, Segundo Martínez Villarías y fondo, portal y resto de la finca matriz, finca número 4.

Tipo de licitación: 1.635.000 pts.

Garantías: Provisional: El tres por ciento del tipo de licitación, o sea, 49.050 pesetas. — Definitiva: El seis por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, de todos los días laborables, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Día, lugar y hora de apertura de las proposiciones: Se realizará ante la mesa de licitación, al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente anuncio en el B. O. de la provincia y hora de las doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Segunda subasta: Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda subasta, al día siguiente hábil después de transcurridos diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente de celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones.

Documentación: Se acompañará la siguiente: fotocopia del D.N.I. del interesado; documento que justifique haber constituido la garantía provisional; declaración jurada de no hallarse incurso en algún caso de incapacidad ni incompatibilidad.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de con domicilio en la calle, número, con D.N.I. número, expedido en, el día de de 19..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número del día de de 1984 y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la enajenación del local de negocio en planta baja en la Carretera de Burgos a Bercedo al sitio de Picón en Horna, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas (.....), obligándose al cumplimiento estricto de todas y cada una de las condiciones de los pliegos.

(Fecha y firma del interesado).

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja a 17 de julio de 1984. — El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

5054.—7.725'00